

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 9 de febrero de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de titulados Superiores y Titulados Medios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados Superiores y Titulados Medios, según figura en Anexo I, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del área donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la Base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias, las mismas deberán estar convenientemente autenticadas.

Los servicios prestados en la Junta de Extremadura deberán ser

certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, C/ Reyes Huertas, 3, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo II adjunto a la presente Orden.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejerci-

cios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO DE MERITOS

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.

Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los de la Especialidad a que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- Nivel del expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de Honor.....	0,10 puntos
Sobresaliente (9-10).....	0,08 puntos
Notable (7-8).....	0,06 puntos
Bien (6).....	0,04 puntos
Suficiente (5).....	0,02 puntos

- Historial Profesional, en lo relacionado con la Especialidad a la que aspira, acreditada mediante Certificados de Empresa, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.

e) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con la Especialidad a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

7.—LISTA DE ESPERA

7.1.—Finalizado el procedimiento cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total obtenida en el concurso, de los aspirantes a formar parte de las diversas Listas de Espera que han sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Area correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de 2 de junio ya citada.

8.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—NOMBRAMIENTO O CONTRATACIONES

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 9 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

ESPECIALIDADES	TITULACION
TITULADO/A SUPERIOR	
—Analista de Informática	—Ldo/a. en Informática
—Agrónomo/a	—Ingeniero/a agrónomo/a
—Técnico Superior en Farmacia	—Ldo/a. en Farmacia
TITULADO/A MEDIO	
—Arquitecto/a técnico/a	—Arquitectura Técnica
—Técnico en Económicas	—Dpdo/a. en Ciencias Económicas y/o Empresariales

ANEXO II

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN		D.O.E.	Especialidad a que aspira
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

Adjunta a esta instancia curriculum donde se hacen constar los méritos que se alegan para la fase de concurso así como los documentos justificativos de los mismos.

En, a de de 1995

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO III

TITULARES

PRESIDENTE:

— D. José M.ª Ramírez Morán

VOCALÉS:

- D.ª Begoña Aldonza Crespo
- D. José Ramírez Díaz
- D. José Antonio Galván Blanco
- D. Teodoro Sánchez Díaz
- D.ª Matilde Blanco Areitio
- D.ª Manuela González Delgado,
que actuará como Secretaria del Tribunal.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—D. José L. Montero Casado de Amezcuá.

VOCALÉS:

- D. Miguel Angel García Rodríguez
- D. Ernesto de Miguel Gordillo
- D.ª Amalia López Parra
- D. Antonio González Sánchez
- D. Miguel Angel Iglesias Cardador
- D. Juan Antonio Blanco Galán,
que actuará como Secretario del Tribunal.

ORDEN de 15 de febrero de 1995, por la que se constituyen listas de espera en varias categorías y especialidades una vez finalizadas las correspondientes pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes a los distintos grupos de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por Ordenes de 8 de abril de 1994 (D.O.E. n.º 42, de 14 de abril) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos III y IV del personal laboral en la Administración de la Junta de Extremadura.

Como quiera que en algunas Categorías y Especialidades ya ha finalizado el proceso de selección de aspirantes que han superado el

referido proceso, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 37/1992, de 21 de abril, y con lo previsto en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las Listas de Espera, constituir dichas Listas con aquellos aspirantes presentados a las pruebas que han superado al menos el primer ejercicio.

En su virtud, y considerando que urge atender las necesidades de personal no permanente que se plantean en las distintas áreas de la Administración, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera en las Categorías y Especialidades que a continuación se expresan con los aspirantes que han superado al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por órdenes de 8 de Abril de 1994, y por el orden de puntuación obtenida, si bien atendiendo en primer lugar a los aspirantes que sin obtener plaza han superado hasta el tercer ejercicio, después a aquellos que aprobaron hasta el segundo y finalmente a los que aprobaron sólo el primer ejercicio.

GRUPO III

Categoría/Especialidad:

- Administrativo/a.
- Analista/Laboratorio de Carreteras

GRUPO IV

Categoría/Especialidad:

- Encargado de Almacén
- Auxiliar de Administración
- Oficial 1.ª Carreteras
- Oficial 2.ª Carreteras
- Oficial 3.ª Carreteras

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallan vigentes, de tal modo que dará lugar a sublistas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.